



**CURADOR
URBANO
PRIMERO (P)
PASTO**

**CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO**

Resolución No. 001
CUIP-1-24-0001 de fecha 14 de junio de
2024

**POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE
SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS RADICADAS EN EL DESPACHO DEL
CURADOR URBANO PRIMERO DE PASTO (P)**

El Curador Urbano Primero de Pasto en provisionalidad, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, procede a suspender términos en todas las solicitudes de licencias y otras actuaciones presentados al Despacho del Curador Urbano Primero de Pasto (P)

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015, el alcalde Municipal de Pasto, mediante Decreto No. 0194 del 12 de junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y SE HACE DESIGNACIÓN EN PROVISIONALIDAD DEL CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE PASTO" determinó:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la suspensión provisional de la señora MARITZA LENEY VILLOTA GUSTÍN, identificada con C.C. No. 36.758.471 de Pasto, en el cargo de CURADORA URBANA PRIMERA del municipio de Pasto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 07 de junio de 2024 proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, dentro del proceso 520016000496202200015 NI 40599, adelantado en su contra por el delito de fraude procesal hasta cuando se profiera sentencia de segunda instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en provisionalidad al señor CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.083.089 de Manizales, como CURADOR URBANO PRIMERO del municipio de Pasto, durante el término de la suspensión provisional decretada en el presente acto administrativo que dependerá de lo que decida la autoridad judicial competente en fallo de segunda instancia. (...)"

Que en conformidad con el Acta de Posesión No. 0154 del 13 de junio 2024 asumí funciones como Curador Urbano Primero de Pasto en provisionalidad.

Que se llevó a cabo reunión para coordinar el empalme entre la curadora saliente y el curador entrante, el día 14 de junio de 2024 con la presencia del Arquitecto Carlos Andrés Melo Guerrero, el apoderado de Maritza Leney Villota Gustín, además del acompañamiento de la Personería Municipal y la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en dicha reunión se llegó a un acuerdo para realizar la entrega del archivo acorde a la Instrucción Administrativa 003 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, dejando constancia de que no se hace entrega de ningún documento a la fecha de la reunión para coordinar el empalme.

1. **De las solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones.** Que en cumplimiento de los principios que rigen la función pública, en especial el debido proceso, economía, publicidad y eficacia, se hace necesario realizar la suspensión de términos de TODAS las solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones vigentes radicadas en el despacho de la Curadora Urbana Primera de Pasto.

Que, para efectos de brindar la prestación del servicio de manera óptima, dicha suspensión se extiende hasta la entrega por parte de la Curadora Urbana Primera saliente, del archivo de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones vigentes a la fecha de la posesión provisional como Curador Urbano Primero de Pasto. Dicha suspensión se reanudará paulatinamente en la medida que se vaya recibiendo y revisando cada uno de los expedientes vigentes de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones. La reanudación de términos se supedita a la entrega total del archivo vigente por parte de la Curadora Urbana Primera saliente, señora MARITZA LENEY VILLOTA GUSTÍN.



**CURADOR
URBANO
PRIMERO (P)
PASTO**

**CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO**

Resolución No. 001
CUIP-1-24-0001 de fecha 14 de junio de
2024

2. **De la logística para prestar el servicio.** Que en cumplimiento de los principios que rigen la función pública, en especial el debido proceso, economía, publicidad y eficacia, se hace necesario informar a la comunidad en general que la implementación de los procedimientos administrativos internos del curador urbano primero en provisionalidad se hará de manera paulatina, a partir de la entrega total del archivo por parte de la curadora urbana primera de Pasto saliente.

Estos procedimientos internos incluyen, pero no se limitan a: implementar la Ventanilla única de radicación, la página web, sellos y constancias de ejecutoria, entre otros.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Primero de Pasto en Provisionalidad,

RESUELVE

Artículo Primero: SUSPENDER TÉRMINOS en todos los procesos administrativos de las solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones vigentes a partir de la fecha de suscripción de este acto, los cuales se reanudarán paulatinamente mediante acto administrativo, y que queda supeditado a la entrega total del archivo por parte de la Curadora Urbana Primera saliente, señora MARITZA LENEY VILLOTA GUSTÍN.

Artículo Segundo: El presente Auto se divulgará por la cartelera del Despacho del Curador Urbano Primero de Pasto en provisionalidad.

Artículo Tercero: Informar de la presente decisión a la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos.

Dado en San Juan de Pasto, el 14 de junio de 2024.

Publíquese y Cúmplase

CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
Curador Urbano Primero de Pasto (P)